

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Auto No. 310-05062-2024 Bogotá D.C.,02/10/2024

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad Etp Logistica y Transporte SAS, identificada con NIT 900640740.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolucion No. 10688 del 06/03/2018 la Superintendencia de Transporte sancionó a la sociedad Etp Logistica y Transporte SAS, identificada con NIT 900640740.

Con base en la anterior Resolución se libró mandamiento de pago No. 310-08404-2018 del 04/12/2018, en contra de la sociedad Etp Logistica y Transporte SAS, identificada con NIT 900640740, mandamiento que fue notificado por la página web el día 17/10/2023, y se procedió a decretar medidas cautelares, con Auto No. 310-08406-2018 del 04/12/2018.

Como consecuencia de la anterior medida cautelar decretada, producto de ella se constituyó el siguiente título de depósito judicial, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

| Titulo | Fecha | Valor |
|-----------------|------------|-----------------|
| 400100007432721 | 28/10/2019 | \$ 3.388.000,00 |

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia **Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanilla unica de radicacion @supertransporte.gov.co-atencion ciudada no @supertransporte.gov.co-atencion

GD-FR-004 V4 - 23-May-2023



Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad Etp Logistica y Transporte SAS, identificada con NIT 900640740, conforme al Mandamiento de Pago número No. 310-08404-2018 del 04/12/2018, por la Resolucion No. 10688 del 06/03/2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad Etp Logistica y Transporte SAS, identificada con NIT 900640740, a las direcciones electrónicas fiscal email: etplogisticaytransportesas@gmail.com registradas en Cámara de Comercio.

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Articulo 8331- y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Yessica Chacon

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia **Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

 $\underline{ventanilla unicade radicacion@supertransporte.gov.co} - \underline{atencionciudadano@supertransporte.gov.co}$